



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 099/2009

á, 7 de abril de 2009

VISTOS:

El Oficio N° 156/2009 de Secretaría General, remitido por el Alcalde Municipal, por el que pone en consideración del Concejo Municipal, el contrato de la Oficialía Mayor de Obras Publicas N° 02/2009 referente a la CONTRATACION RECURRENTE para el "SERVICIO DE LIMPIEZA DE CANALES DE DRENAJES REVESTIDOS, LOTES 1 Y 2, DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, se tiene el proceso de Licitación Publica Nacional N° OMOP 26/2008, CUCE 08-1701-00-119226-1-2, referente a la CONTRATACION RECURRENTE para el "SERVICIO DE LIMPIEZA DE CANALES DE DRENAJES REVESTIDOS, LOTES 1 Y 2, DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", siendo la unidad solicitante la Dirección de Mantenimiento.

Que, como resultado del proceso de Contratación de de Licitación Publica Nacional N°OMOP 26/2008, de la OFICIALIA MAYOR DE OBRAS PUBLICAS, en su calidad de RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACION (RPC), mediante RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N° 27/2008, de 23 de diciembre de 2008, adjudico la CONTRATACION RECURRENTE para el "SERVICIO DE LIMPIEZA DE CANALES DE DRENAJES REVESTIDOS, DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", por el LOTE 1 y 2 a la EMPRESA SAN LORENZO S.R.L., representada legalmente por el señor Carlos Alberto Limpins Jordán.

Que, el Objeto de la Contratación consiste en ejecutar el "SERVICIO DE LIMPIEZA DE CANALES DE DRENAJES REVESTIDOS, DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", comprendido en deshierbe y/o retiro de vegetación, Limpieza, barrido y retiro de sedimento en solera, talud y bordes del canal (hombarrera revestida del canal).

Salvo que el contratista presente a consideración de la fiscalización otra alternativa mejor se procederá a realizar los siguientes trabajos, de la siguiente manera:

Extracción manual de la vegetación en barbacanas, juntas, hombreras revestidas, bocatomas y todo lugar interno donde exista vegetación.

Seguidamente de manera también manual se procederá al barrido juntado para luego levantar el sedimento y todo tipo de basuras de solera de los canales, el cual será acumulado en acopios o montículos, cuidando la selección de los desperdicios en orgánicos e inorgánicos y ubicarlos a distancias prudentes de tal forma que el acarreo manual no se lo realice a distancia mayor a 50 mts. La ubicación de estos montículos o acopios en la manera de las posibilidades serán situados preferentemente en lugares de acceso fácil para el equipo de transporte.

Retiro o extracción de material desde adentro del canal será manual para los canales pequeños y para los medianos a grandes será realizado con carritos, carretillas a través de rampas portátiles o con camiones grúas (plumas) de brazo largo o con balde de descarga inferior.

En caso de realizarse con excavadora de brazo largo se tendrá el cuidado de realizar directamente la extracción hasta una altura no menor a 50 cm. Con referencia al revestimiento del canal, el resto será cargado al cucharón manualmente.

El material granular extraído será retirado del lugar a través de camión volqueta, cuya capacidad no será mayor a 12 m3, y será depositado a una distancia máxima de 10 km. Estos lugares serán definidos por fiscalización. Los otros desperdicios de origen orgánico e inorgánicos serán separados en contenedores metálicos y llevados por la contratista directamente al botadero municipal de Normandía.



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, como producto del proceso de contratación y adjudicación referida anteriormente, se ha redactado el Contrato: OMOP N° 02/2009, LOTE 1 por el monto total de: Bs.869.517.29.- (OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE 29/100 BOLIVIANOS), y el LOTE 2 por el monto de Bs.755.260.29.- (SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA 29/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución del servicio hasta el 31 de diciembre de 2009, computables a partir de la emisión de la Orden de Proceder, previa aprobación del contrato por parte del H. Concejo Municipal y debe ser firmado por los señores: Carlos Alberto Limpías Jordán, representante legal de la EMPRESA SAN LORENZO S.R.L., y el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, existe Registro de Ejecución de Gastos N° 312009, Preventivo N° 00077 de 09/02/2009, Fuente 41 (Transferencia T.G.N.), Organismo 113 (Tesoro General de la Nación - Participación Popular), Prog. 42, Proy. 0003, Act. 000, Obj. Gasto 243 (Otros Gastos por Concepto de Instalación, Mantenimiento y Reparación)) por el importe de Bs.5.009.145.13.- (CINCO MILLONES NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO 13/100 BOLIVIANOS)

Que, la Empresa adjudicada SAN LORENZO S.R.L., representada legalmente por el señor Carlos Alberto Limpías Jordán, para el "SERVICIO DE LIMPIEZA DE CANALES DE DRENAJES REVESTIDOS, DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", ha cumplido con todas las exigencias requeridas en el DBC y la presentación de la documentación legal y administrativa y las propuestas técnica y económica establecidas.

Que, el Contrato OMOP N° 02/2009, puesto en consideración del Concejo Municipal, se enmarcan en el Modelo insertado en el Documento Base de Contratación de manera previa a la Publicación en el SICOES.

Que, el presente Proceso de Contratación, ha sido realizado en el marco legal establecido en los artículos 18 al 21 del Reglamento Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios que comprende la contratación de Obras Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultaría, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 397 de 27 de agosto de 2.007, emitida por el Ministerio de Hacienda, cuyas disposiciones citadas de dicho reglamento se refieren a las contrataciones bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo.

Que, el presente proceso de Contratación, ha cumplido con todos los requisitos y procedimiento establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NBSABS), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007.

Que, por mandato de lo establecido en el inc. b) del artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales - SAFCO y en atención al Principio de Buena Fe Establecido en el inciso j), Artículo 4 del Decreto Supremo N° 29190, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por todo servidor público, en los citados procesos de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dichos actos tienen la validez que las normas legales aplicables para las contrataciones del sector público le confieren.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 7 de abril del año 2009, dicta la siguiente,



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el Contrato de la Oficialía Mayor de Obras Públicas N°02/2009, LOTE 1 por el monto total de Bs.869.517.29.- (OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE 29/100 BOLIVIANOS), y el LOTE 2 por el monto de Bs.755.260.29.- (SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA 29/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución del servicio hasta el 31 de diciembre de 2009, computables a partir de la emisión de la Orden de Proceder, para la CONTRATACION RECURRENTE DEL "SERVICIO DE LIMPIEZA DE CANALES DE DRENAJES REVESTIDOS, DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", a suscribirse con los señores: Carlos Alberto Limpías Jordán, representante legal de la EMPRESA SAN LORENZO S.R.L., y el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 inciso d) de la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamentales, a los fines de control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente debe ser remitida a la Contraloría General de la República en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento.

Artículo Tercero.- Que el Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Lic. DAEN. Trifonia Griselda Muñoz Colque
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE